

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

NOTA N° 44840  
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 24/10/2022  
REF.: Comunic 29057/22

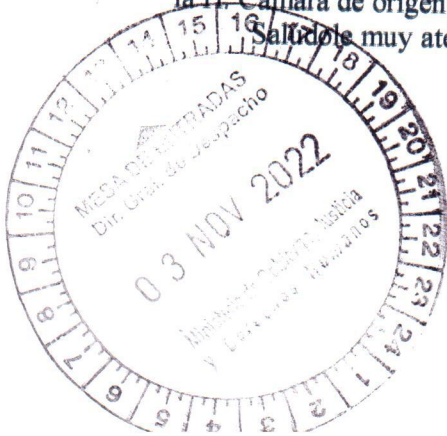


Señor:

MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia  
autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de  
DIPUTADOS

Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a  
la H. Cámara de origen.  
Saludos muy atentamente.



Abog. MARCELINO E. LAGO  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
ASUNTOS LEGISLATIVOS  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos



SANTA FE, 22 de septiembre de 2022.

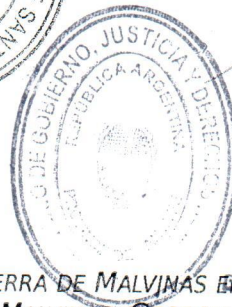
Al señor  
Gobernador de la Provincia  
C.P.N. Omar PEROTTI  
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 48505 CD, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe los siguientes aspectos relacionados a los Puertos de Fiscalización, creados por Ley Provincial 11.314:

- a) listado de Puertos de Fiscalización existentes en la Provincia, desagregado según localidad y domicilio real de cada uno de éstos;
- b) estado operativo de cada uno, si se encuentran en funcionamiento (de manera activa y constante) o no,y;
- c) principales tareas que llevan a cabo los Puertos de Fiscalización vigentes.”

Salúdole muy atentamente.



Lic. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

ES COPIA

MARTA BORGARELLO  
JEFE DE DEPARTAMENTO

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANOS,  
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR Y SANDWICH DEL  
SUR



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y

ARTÍCULO 1.- Facúltase a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para :

- a) Establecer Puertos de Fiscalización de productos de la pesca comercial; y
- b) Suscribir convenios con Municipalidades y Comunas, a los efectos del inciso anterior.

( Artículo 1 modificado por el Artículo 76 la Ley N° 12212 )

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la obligatoriedad del uso de Guías de Transporte de Pescados.-

ARTÍCULO 3.- Las Guías de Transporte de pescados son confeccionadas por cuadruplicado y deben consignar lo siguiente:

- a) Numeración correlativa,
- b) Datos completos del pescador comercial y del acopiador,
- c) Números de inscripción de ambos en la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros,
- d) Firma de ambos,
- e) Lugar de origen y destino,
- f) Medio de transporte, nombre y apellido del transportista,
- g) Cantidad y peso de piezas por especie que se transportan,
- h) Lugar, fecha y hora de expedición,
- i) Sello y firma de la autoridad fiscalizadora,
- j) Visado de la autoridad policial, en caso que corresponda y
- k) Monto de la tasa de fiscalización que se abona.

( Artículo 3 modificado por el Artículo 76 la Ley N° 12212 )

ARTÍCULO 4.- Las Municipalidades y Comunas que hayan suscripto convenios con la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable tienen a su cargo proveer y visar las Guías de Transporte; y el control de:

- a) Tenencia de Licencias de Pesca Comercial o Acopio de Pescado, según corresponda y
- b) Tamaño de las piezas.

( Artículo 4 modificado por el Artículo 76 la Ley N° 12212 )

ARTÍCULO 5.- Las Guías de Transporte son confeccionadas por el acopiador en el momento que efectúa la carga del pescado. El cuadruplicado queda en poder del pescador comercial.

El transportista presentará en el Puerto de Fiscalización el original y copias restantes.

El Puerto de Fiscalización entrega el original al transportista o acopiador, envía el duplicado a la Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros y retiene el triplicado.



*( Artículo 5 modificado por el Artículo 76 la Ley N° 12212 )*

ARTÍCULO 6°.- En caso de traslado desde el lugar de carga hasta el Puerto de Fiscalización más próximo a su destino, debe circular con la guía confeccionada como se indica en el artículo 5° y visada por la autoridad policial de la jurisdicción donde se efectúa la carga.-

ARTÍCULO 7.- Los fondos que se recauden serán distribuidos de la siguiente forma:

a) El 70% para la Municipalidad o Comuna con Puerto de Fiscalización que haya firmado convenio en el marco establecido por el artículo 1 de la presente ley, en concepto de retribución por el servicio de fiscalización y control prestado.

b) El treinta por ciento (30 %) para la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el cual debe aplicarse exclusivamente a tareas de control y desarrollo de la actividad pesquera, debiendo los respectivos importes depositarse en la cuenta especial denominada "Fondo de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros " previsto en el Artículo 69° de la Ley N° 12.212, y de la cual la Autoridad de Aplicación tendrá disponibilidad inmediata.

*( Artículo 7 modificado por el Artículo 5 la Ley N° 12703 )*

*( Artículo 8 derogado por el Artículo 76 la Ley N° 12212 )*

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.-

Carlos Américo Bermúdez

Presidente

Cámara de Diputados

Dr. Carlos Alberto Carranza

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

Miguel Ángel Robles

Presidente

Cámara de Senadores

Dr. Edmundo Carlos Barrera

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores



Santa Fe, 26 de diciembre de 1995.-

De conformidad a lo prescripto en el artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.-

Dr. Esteban Raúl Borgonovo  
Subsecretario de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 7 de Noviembre de 2022.-

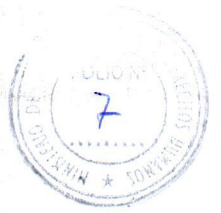
**Ref:** Expte. N° 02001-0063843-9 – Cámara de Diputados de la Pcia. – Ref./Nota N.º 44840  
pedido de informe s/distintos aspectos relacionados a los puertos de Fiscalización, creados  
por ley provincial 11314.-

---

Vistas las presentes actuaciones, vuelvan las mismas a la  
Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, dependiente del Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Derechos Humanos. Por no ser tema de competencia de ésta cartera  
administrativa.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

  
M. V. DANIEL COSTAMAGNA  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DE SANTA FE



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Derechos Humanos

NOTA N°: 1-20379 SANTA FE 23 NOV. 2022

**HONORABLE CÁMARA**  
**DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

En respuesta a la **Comunicación N° 29057/22** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a pedido de informe sobre distintos aspectos relacionados a los Puertos de Fiscalización, creados por Ley Provincial 13.314.

Se remite **Expediente N° 02001-0063843-9** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 3 a 4, avalada por el Ministro del área a fs. 6.

Atentamente.

Abog. María Soledad Senn  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Santa Fe

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos**

Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe

"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"